

Versión Pública

UT-SIP-092-2025

Fecha de clasificación: 27 de febrero del 2026, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/08/2026**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 15 párrafo 3°, 98, 103, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



C. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

EN AUSENCIA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL IETAM EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XXXVIII DE LA
LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
Y DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO IETAM-A/CG-005/2026.

Solicitud: UT/SIP/092/2025

Folio: 280527625000092

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 29 de octubre de 2025

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 03 de octubre del presente año recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527625000092 por el cual solicita de este Instituto:

"1.- SE ME PROPORCIONE LA NORMATIVIDAD DEL ORGANISMO ELECTORAL, PARA HACER FRENTE, A LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL EN COMENTO, (LEYES, REGLAMENTOS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS).

2.- ¿RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL U HOMÓLOGO, COMO SE CONSIDERO SU PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO ELECTORAL?

3.- ¿EL ORGANO INTERNO DE CONTROL U HOMÓLOGO DEL ÓRGANO ELECTORAL QUE PARTICIPACIÓN TENDRA ANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA REFORMA A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA, SI ANTERIORMENTE CONTABA CON ALGUNA PARTICIPACIÓN CUALES ERAN SUS FUNCIONES?

4.- DE SER EL CASO ESPECIFICAR PERSONAS QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO ELECTORAL, SI EXISTE MODIFICACIÓN DEL YA EXISTENTE, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO INTERNO.

5.- SI CUENTA CON ALGÚN SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA QUE FUNCIONARA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ, "EN ATENCIÓN AL CAPÍTULO III, ARTÍCULO 31, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA

6.- EN RELACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL ÁREA JURÍDICA DEL ORGANISMO ELECTORAL, QUE FUNCIÓN TIENE?

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 33 fracciones II, IV y V y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/272/2025 y UT/273/2025, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos, y a Órgano Interno de Control del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

Por medio del oficio DAJ/161/2025, la Directora Ejecutiva manifiesto lo siguiente:

Respuesta a la pregunta 4:

Mediante el Acuerdo No. IETAM/CG-170/2016 de fecha 20 de septiembre del año 2016, emitido por el Consejo General se determinó la integración del Comité de Transparencia de la siguiente manera:

Presidente: Titular de la de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Secretario: Titular de la Dirección del Secretariado.

Vocal: Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Suplente: Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Se comparte la liga dónde puede ser consultada la información mencionada.
https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_CG_170_2016.pdf

Lo anterior también puede consultarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de las obligaciones generales del IETAM, actualizadas trimestralmente.

Dichos nombramientos a la fecha continúan vigentes al igual que el Reglamento de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Respuesta a la pregunta 5:

En términos de los artículos 31 y 32 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información se prevé que los Subsistemas de Transparencia forman parte del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, por lo que no corresponde al Instituto la conformación interna de uno.

Respuesta a la pregunta 6:

La persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos funge como Presidenta del Comité de Transparencia y sus atribuciones se encuentran enlistadas en el artículo 18 del Reglamento de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Instituto Electoral de Tamaulipas vigente, mismo que puede ser consultado a través de:

https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Reglamento_de_Transparencia_acceso_a_la_Informacion_Publica_y_proteccion_de_Datos_Personales_del_IETAM.pdf

Así mismo, mediante el oficio OIC/298/2025, el titular de la Unidad, dio su respuesta a lo solicitado conforme a sus atribuciones:

Al respecto, me permito dar contestación a lo solicitado de la siguiente manera:

Respuesta en relación con el punto 1. - Se hace de su conocimiento que la información es consultable en el portal del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas en las siguientes ligas:

a) <https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/OIC/OIC.aspx>

Respuesta en relación con el punto 2. - Se comunica que, a la fecha el Órgano Interno de Control, no forma parte del comité de transparencia, asimismo se hace de su conocimiento que se están realizando los trabajos y adecuaciones para dar cumplimiento con las reformas constitucionales

Respuesta en relación con el punto 3.- Se comunica que, el Órgano Interno de Control con la reforma a la Ley General de Transparencia se convierte en Autoridad Garante de este Instituto Electoral de Tamaulipas, y anteriormente la participación que tenía el Órgano Interno de Control era dando contestación a los requerimientos relacionados con el área.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Una vez analizado el contenido de las respuestas remitidas por la Directora Ejecutiva y el Titular de la Unidad es dable concluir que se encuentra apegada a derecho.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 15, párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

(...)”.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 120, manifiesta que:

Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información...

Ahora bien, por lo que hace a la pregunta 5 sobre “si cuenta con algún subsistema de transparencia que funcionara por conducto de su comité, “en atención al capítulo III, artículo 31, de la Ley General de Transparencia”; se le comunica que, no corresponde a este Instituto conformar dicho Subsistema, por lo que se le recomienda solicite a “Transparencia Para el Pueblo de Tamaulipas”, Órgano desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Estatal, de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios; cabe mencionar que, una vez establecido el Subsistema de Transparencia, el Órgano Interno de Control formara parte del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo a la persona solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IETAM

Oficio No. **UT/272/2025**
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de octubre 2025

DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Estimada Doctora:

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
03/10/2025	UT/SIP/092/2025	280527625000092

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en las **preguntas 4, 5 y 6** en la solicitud. De igual manera, se solicita de respuesta en un término no mayor a 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 13 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 126 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 32 fracción II y 122 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 120 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de **unidad.transparencia@ietam.org.mx**, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



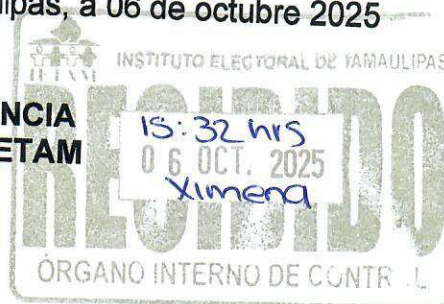
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
15:29h
06 OCT 2025
Sabine
REGISTRO
DIRECCIÓN EJECUTIVA

C.c.p.- Archivo

Revisó y Validó	NMDLR	
Elaboró	YBCW	

Oficio No. UT/273/2025
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de octubre 2025

LIC. FRANCISCO JAVIER RUIZ RETA
TITULAR DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN, EN SUPLENCIA
DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IETAM
PRESENTE



Estimado Licenciado:

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
03/10/2025	UT/SIP/092/2025	280527625000092

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en las **preguntas 1, 2 y 3** en la solicitud. De igual manera, se solicita de respuesta en un término no mayor a 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 13 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 126 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 32 fracción II y 122 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 120 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p.- Archivo

Revisó y Validó	NMDLR	
Elaboró	YBCW	

DAJ/161/2025

Cd. Victoria Tamaulipas; a 08 de octubre del 2025

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E**



Me refiero a su oficio UT/272/2025, recibido en fecha 06 de octubre del año en curso, mediante el cual envía la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 280527625000092 y folio interno UT/SIP/092/2025 a efecto de solicitar lo siguiente:

"(...) proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en las preguntas 4, 5 y 6 en la solicitud. De igual manera se solicita su respuesta en un término no mayor a 20 días."

Por lo que respecta a las preguntas referidas, se citan a continuación:

(...)

4.-DE SER EL CASO ESPECIFICAR PERSONAS QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO ELECTORAL, SI EXISTE MODIFICACIÓN DEL YA EXISTENTE, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO INTERNO.

5.- SI CUENTA CON ALGÚN SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA QUE FUNCIONARA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ, "EN ATENCIÓN AL CAPÍTULO III, ARTÍCULO 31, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA

6.- EN RELACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL ÁREA JURÍDICA DEL ORGANISMO ELECTORAL, QUE FUNCIÓN TIENE?

Al efecto de dar respuesta a lo formulado por la persona solicitante, se proporciona la siguiente información:

Respuesta a la pregunta 4:

Mediante el Acuerdo No. IETAM/CG-170/2016 de fecha 20 de septiembre del año 2016, emitido por el Consejo General se determinó la integración del Comité de Transparencia de la siguiente manera:

Presidente: Titular de la de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Secretario: Titular de la Dirección del Secretariado.

Vocal: Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Suplente: Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral.

Se comparte la liga dónde puede ser consultada la información mencionada.

<https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO CG 170 2016.pdf>

Lo anterior también puede consultarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de las obligaciones generales del IETAM, actualizadas trimestralmente.

Dichos nombramientos a la fecha continúan vigentes al igual que el Reglamento de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Respuesta a la pregunta 5:

En términos de los artículos 31 y 32 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información se prevé que los Subsistemas de Transparencia forman parte del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, por lo que no corresponde al Instituto la conformación interna de uno.

Respuesta a la pregunta 6:

La persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos funge como Presidenta del Comité de Transparencia y sus atribuciones se encuentran enlistadas en el artículo 18 del Reglamento de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Instituto Electoral de Tamaulipas vigente, mismo que puede ser consultado a través de:

<https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Reglamento de Transparencia acceso a la Informacion Publica y proteccion de Datos Personales del IETAM.pdf>

Sin otro particular, téngase por respondido dentro del término establecido por la Ley Local de Transparencia.



ATENTAMENTE

LCDA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO.
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Autorizo:	EHR	
Valido:		
Elaboro:	SYVM	

C.c.p. Archivo

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Núm. de oficio/OIC/298/2025
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 27 de octubre de 2025

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Hago referencia a su oficio número UT/273/2025 de fecha 06 de octubre del presente año, turnado a este Órgano Interno de Control (OIC) en la misma fecha, mediante el cual se remite la solicitud de transparencia registrada con los folios: interno IETAM UT/SIP/092/2025 y de la Plataforma Nacional de Transparencia 280527625000096, haciendo mención de que solo respecto a las preguntas marcadas con los numerales 1, 2 y 3 de dicha solicitud los cuales se refiere a lo siguiente:

- "1.- SE ME PROPORCIONE A NORMATIVIDAD DEL ORGANISMO ELECTORAL, PARA HACER FRENTE, A LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL EN COMENTO,(LEYES, REGLAMENTOS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS).*
2.- RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL U HOMOLÓGO, COMO SE CONSIDERO SU PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO ELECTORAL?
3.- EL ORGANO INTERNO DE CONTROL U HOMOLÓGO DEL ORGANO ELECTORAL QUE PARTICIPACIÓN TENDRA ANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA REFORMA A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA, SI ANTERIORMENTE CONTABA CON ALGUNA PARTICIPACIÓN CUALES ERAN SUS FUNCIONES?" (sic).

Al respecto, me permito dar contestación a lo solicitado de la siguiente manera:

Respuesta en relación con el punto 1. – Se hace de su conocimiento que la información es consultable en el portal del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas en las siguientes ligas:

a) <https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/OIC/OIC.aspx>

Respuesta en relación con el punto 2. – Se comunica que, a la fecha el Órgano Interno de Control, no forma parte del comité de transparencia, asimismo se hace de su conocimiento que se están realizando los trabajos y adecuaciones para dar cumplimiento con las reformas constitucionales

Respuesta en relación con el punto 3.- Se comunica que, el Órgano Interno de Control con la reforma a la Ley General de Transparencia se convierte en Autoridad Garante de este Instituto Electoral de Tamaulipas, y anteriormente la participación que tenía el Órgano Interno de Control era dando contestación a los requerimientos relacionados con el área.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER RUIZ RETA
TITULAR DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN, EN SUPLENCIA
DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IETAM.

c.c.p.- Archivo

Autorizó	RRC	
Validó	RZD	
Elaboró	RZD	

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con los artículos 103, 107 y 108 de la LTAIPET;
3 fracción IX y X de la
L P D P P S O E T .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."